

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NO-CONSULTORIA DEL  
“SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR,  
NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO  
DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”**

**Lote 9 y 10**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE NO-CONSULTORÍA No.: C2-MIES-INEC-198-004**

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL VINCULADO AL  
PROYECTO**

**1. OBJETIVO**

El presente Código de Conducta establece normas claras de comportamiento para todo el personal vinculado al Proyecto, con el fin de prevenir y erradicar cualquier forma de explotación, abuso y acoso sexual (EyAS/ASX), discriminación o trato indigno, especialmente hacia niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas indígenas en situación de vulnerabilidad.

**2. ALCANCE**

Este código de conducta se aplica a:

- Personal técnico, administrativo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos vinculado al proyecto.
- Consultores/as y contratistas del Proyecto.

**3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

Me comprometo a:

- Tratar a todas las personas beneficiarias con respeto, equidad y sin discriminación por género, edad, etnia, condición económica o discapacidad.
- Respetar los valores, prácticas culturales y organización comunitaria de los pueblos y nacionalidades indígenas.
- Mantener en todo momento una conducta profesional, ética y respetuosa.
- Resguardar la confidencialidad de la información de las personas usuarias de los servicios del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

**4. CONDUCTAS PROHIBIDAS**

Tengo prohibido lo siguiente:

- Participar en cualquier tipo de abuso, explotación o acoso sexual, incluyendo insinuaciones, tocamientos no consentidos, comentarios ofensivos, o cualquier conducta que vulnere la dignidad de las personas.
- Establecer relaciones íntimas o sentimentales con niñas, niños o adolescentes, o con personas adultas beneficiarias del proyecto que estén en una situación de dependencia o vulnerabilidad frente a mis funciones.

- Participar en cualquier tipo de abuso, explotación o acoso sexual, incluyendo insinuaciones, tocamientos no consentidos, comentarios ofensivos, o cualquier conducta que vulnere la dignidad de las personas.
- Establecer relaciones íntimas o sentimentales con niñas, niños o adolescentes, o con personas adultas beneficiarias del proyecto que estén en una situación de dependencia o vulnerabilidad frente a mis funciones.
- Solicitar o aceptar favores sexuales a cambio de beneficios, transferencias, cupos en programas o cualquier servicio.
- Usar lenguaje humillante, intimidatorio o sexualizado en entornos comunitarios o institucionales.
- Encubrir hechos de Explotación, Abuso y/o Acoso Sexual (EyAS/ASX) o no reportarlos a los canales institucionales designados.

## **5. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR**

Me comprometo a informar y denunciar de manera inmediata y confidencial cualquier sospecha o evidencia de EyAS/ASX al canal establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, garantizando protección a las víctimas y evitando represalias.

### **Canales institucionales**

- Correo electrónico del Proyecto designado para el efecto

## **6. SANCIONES**

Entiendo que la inobservancia de este Código podrá derivar en:

- Terminación de contrato o relación laboral, una vez que se cumpla con el debido proceso enmarcado en la normativa que rija para el efecto.
- Denuncia ante las autoridades judiciales competentes.
- Registro en bases institucionales que limitan nuevas contrataciones, con base en lo establecido en la normativa que aplicable para el efecto.

## **7. FIRMA DE COMPROMISO**

Yo, Danny Javier Garcia Ruilova, en calidad de Representante Legal, declaro haber leído, comprendido y aceptado íntegramente este Código de Conducta.

### **Firma:**

---

Danny Javier Garcia Ruilova  
**Representante Legal**  
**COMPANIA DE TRANSPORTES MIXTO CHAHUARURCO S.A.**